91

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A VICTORIA DEL CARMEN POBLETE DELGADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 217 /

CONCEPCIÓN, 18 MAR. 2020

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.), del 09.01.2020, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2020, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013;

2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 003 (V. y U.), del 28.01.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2020 de este Ministerio;

3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2019, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el oficio Ord. N° 335 de fecha 15.01.2020, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña **Victoria del Carmen Poblete Delgado**.

2. Que, a través del Memorándum N° 120 de fecha 19.02.2020, la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 22, de fecha 18.02.2020, en el cual señalan que la solicitante presenta una urgente necesidad, dado que ella y su cónyuge habitan actualmente una vivienda, en calidad de arrendatarios, la que reúne condiciones adecuadas para ellos, y cuya renta ha sido pagada con el aporte de familiares y amistades, financiamiento que ha ido disminuyendo en el tiempo, con la inminente posibilidad que no puedan continuar en ella, por falta de pago.

3. Que, la Sra. Poblete no puede desempeñar actividad laboral, por las enfermedades que padece y esencialmente por dedicarse al cuidado de su cónyuge, cuya compleja situación de salud le impide desenvolverse con independencia, lo que implicó que accediera a una reciente declaratoria de pensión por invalidez.

4. Que, mediante el oficio citado en el Considerando N° 1 y del informe N° 22 singularizado precedentemente, se solicita eximir a la beneficiaria ya individualizada respecto de los requisitos del valor mensual del subsidio en relación al porcentaje de la renta; del ahorro mínimo y su acreditación; y de contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en el reglamento. Todo lo anterior, dadas las condiciones socio-económicas en que se encuentra actualmente la familia;

5. Que, encontrándose la persona ya individualizada y su grupo familiar en condiciones de precariedad social y habitacional, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña **Victoria del Carmen Poblete Delgado**, R.U.T. N°10.158.805-K, por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del citado Reglamento.

2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente un subsidio de **hasta 9,2 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 682 (V. y U.), de 05.03.2019, y su modificación, por un período **máximo de 24 meses**, incluyendo el mes de garantía.

3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013.

4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.,** según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, relativo al límite del monto total del subsidio y que el valor mensual del mismo no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6, 16° letra c) y 18 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación.

7. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 16° letra f) del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto de contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7º del citado Decreto.

8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2020, de la Región del Biobío.

9. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución.

10. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAMES ARGO CHÁVEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

RGM/CFC/ MEPM/ AMM

Distribución:
- DPH/MINVU.
- Sra. Victoria Poblete Delgado. Jardines de Luxemburgo N°2039, Jardín Oriente, Los Ángeles.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío.
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío.
- Depto. Planes y Programas SEREMI.
- Oficina de Partes SEREMI.
- Encargado Transparencia Activa.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO